



REF.: APUCA MULTA POR ATRASO A PROVEEDOR
METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N°79.909.150-
K, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°015/0165

PUNTA ARENAS, 25 de Junio de 2015.

VISTOS:

CONSIDERANDO:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior", la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000", la Resolución N°015/0118 de 24/06/15 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (T y P) que Nombra a Directora Regional (T y P) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; la licitación N° 2239-8-LP14 de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas; Orden de Compra N° 855-41-CM15 y demás antecedentes tenidos a la vista.

1. Que, se encuentra en Mercado Público el Convenio Marco ID N°2239-8-LP14, correspondiente a "De Mobiliario General, Mobiliario de Oficina, Mobiliario Escolar, Mobiliario Urbano y Mobiliario Clínico".

2. Que, se dispuso la contratación del proveedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K, a través de Convenio Marco individualizado, según se indica:

Orden de Compra	Fecha de emisión	Productos	Fecha de entrega de Productos
855-41-CM15	27/02/2015	Silla de Párvulo sala cuna Mayor	24/04/2015
855-41-CM15	27/02/2015	Estante Escolar contenedor sala cuna	24/04/2015

3. Que, el proveedor METALURGICASILCOSIL LIMITADA, realiza en Bodega de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena la entrega de los elementos adquiridos con fecha 19/05/2015, según consta en Guía de despacho N°198878 del Proveedor.

4. Que, en la Orden de compra emitida a través del sitio www.mercadopublico.cl se establece el plazo de entrega de los productos adquiridos y en Resolución Exenta No. 015/085 de fecha 22/04/2015 se amplía plazo de entrega de los productos y en la Guías de Recepción N°1969 del 19/05/2015 de Junji, se deja constancia de la fecha de recepción de los productos.

5. Que los documentos individualizados precedentemente fueron generados por la Institución en la región y sirven de fundamento, formando parte de la presente Resolución.

6.- Que, en el punto 10 "Condiciones contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria del Convenio Marco y otras cláusulas", 10.13 Multas y Sanciones de las Bases de Licitación para Convenio Marco "Mobiliario General, Mobiliario de oficina, mobiliario Escolar, Mobiliario Urbano y Mobiliario Clínico" ID N°2239-8-LP14, se establece que: El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades contratantes con el pago de multas por atrasos en la entrega de los productos comprendidos en las presentes bases. Los plazos para las entregas comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva OC, de acuerdo al art. 63 del Reglamento de la Ley No. 19.886. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, en relación al plazo ofertado y/o acordado según corresponda, y se calcularán como un 1.5% del valor neto del producto o servicio y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 habiles. Para los casos en que el proveedor no hubiera aceptado formalmente la orden de compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra. Las multas aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir ante los Tribunales de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor.

7.- Que en el punto 10 "Condiciones contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria del Convenio Marco y otras cláusulas", 10.13 Multas y Sanciones, Procedimiento

para aplicación de multas: se establece que: "Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al proveedor, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada".

8.- Que, en el punto 10 Condiciones contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria del Convenio Marco y otras cláusulas", 10.13 Multas y Sanciones, Cobro de la Multa se establece que: "Quedará ejecutoriada la multa o la absolución de ella, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de la multa será rebajado del pago que la Entidad deba efectuar al proveedor en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento".

9.- Que, con fecha 12/06/2015, a través de Ordinario N°015/0546 de fecha 09/06/2015 despachado por Carta certificada vía Correos de Chile, según consta en Guía de admisión Sive 661580392, se notifica al proveedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA de la entrega con atraso de un producto adquirido a través de la orden de compra 855-41-CM15 y de los montos de la multa a aplicar, para que efectúe sus descargos.

10.- Que cumplidos los plazos estipulados en el punto 7 de los Considerando de la presente Resolución, el proveedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA no presentó descargos a la notificación de multa por atraso en la entrega de los productos adquiridos.

11.- Que, por lo expuesto, corresponde aplicar multa por el atraso en la entrega de los elementos adquiridos, conforme al siguiente detalle:

Orden de Compra	Elemento	Cantidad adquirida	Plazo de entrega fijado	Cantidad entregada con atraso	Plazo de entrega efectivo	Días hábiles de atraso	Tope días multa según DCCP
855-41-CM15	Silla de Párvulos Sala Cuna mayor	40	24/04/2015	40	19/05/2015	16	10
855-41-CM15	Estante Escolar Contenedor Sala cuna	6	24/04/2015	6	19/05/2015	16	10

RESUELVO:

1. APLIQUESE a METALURGICA SILCOSIL LIMITADA RUT N° 79.909.150-K, una multa ascendiente a la suma de \$317.700.- (Trescientos diecisiete mil setecientos pesos), según se detalla en anexo de la presente Resolución y conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa.

2. Descuéntese al proveedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA del pago correspondiente al Programa 01, el valor total de \$317.700.- (Trescientos diecisiete mil setecientos pesos), por el atraso en la entrega de los elementos señalados de acuerdo al siguiente detalle:

N° Factura	Fecha Factura	Valor Factura	Valor Multa	Total a Pagar
210036	31/03/2015	\$2.519.312.-	\$317.700.-	\$2.201.612.-
Totales		\$2.519.312.-	\$317.700.-	\$2.201.612.-

3. Impúese el monto de la multa antes indicada al Subtítulo 08, Ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.
4. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (T P)


Rosalía Elgueta Villalobos
ROSALÍA ELGUETA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (T P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

REV/ST/D/ATA

- DISTRIBUCION:
- Subdirección Recursos Financieros
 - Adquisiciones Regional (2)
 - Partes Regional

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2,
Región de Magallanes y Antártica Chilena, Chile
Fono: (61)2748200
www.junji.cl

**ANEXO RESOLUCION EXENTA N° 015/165 DE FECHA 25/06/20015
DETALLE APLICACIÓN DE MULTA A PROVEEDOR METALURGICA SILCOSIL LIMITADA.**

Elemento	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	N° Guía Recepción	N° Factura	Días hábiles de atraso	Tope días multa según DCCP	Cantidad total adquirida	Cantidad entrega	Cantidad recepcionada con atraso	Precio Neto Unitario con descuento	Valor unitario Diario Multa (1.5%)	Valor Total Multa
Silla Párvulo Sala cuna mayor	855-41-CM15	24/04//2015	19/05/2015	1969	210036	16	10	40	40	40	\$13.978.-	\$210.-	\$84.000.-
Estante Escolar contenedor sala cuna	855-41-CM15	24/04/2015	19/05/2015	1969	210036	16	10	6	6	6	\$259.661.-	3.895.-	\$233.700.-
VALOR TOTAL MULTA													\$317.700.-

STD/ATA